

Contenido

ESTATUTOS	3
CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES RELATIVAS A LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SEGURIDAD, GESTIÓN Y CALIDAD EN RADIODIAGNOSTICO.....	3
Artículo 1. Denominación, naturaleza, creación, nacionalidad, ámbito, domicilio.	3
Artículo 2. Duración.	3
Artículo 3. Régimen normativo.....	3
Artículo 4. Personalidad jurídica.	3
CAPÍTULO 2º. OBJETO Y FINES	4
Artículo 5.....	4
Artículo 6. Fines.	4
CAPÍTULO 3º. DE LOS SOCIOS	5
Artículo 7. Tipos de Socios.	5
Artículo 8. Socios de Número.	5
Artículo 9. Socios No Numerarios.	5
Artículo 10. Socios de Honor.	5
Artículo 11. Adquisición de la cualidad de socio.....	5
Artículo 12. Derechos de los socios.	6
Artículo 13. Obligaciones de los Socios.	7
Artículo 14. Pérdida de la condición de Socio.	7
CAPÍTULO 4º. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.....	8
Artículo 15. Órganos de Gobierno.	8
Artículo 16. La Asamblea General.	8
Artículo 17. Competencias de la Asamblea General.	9
Artículo 18. La Junta Directiva.	9
Artículo 19. Retribuciones de la Junta Directiva.	10
Artículo 20. Elegibilidad para la Junta Directiva.....	10
Artículo 21. Duración de los cargos de la Junta Directiva.	10
Artículo 22. El Presidente.	10
Artículo 23. Presidente Saliente.....	11
Artículo 24. El Vicepresidentel.....	11
Artículo 25. El Secretario General.....	12
Artículo 26. Responsable de Finanzas.....	12
Artículo 27. Responsable Científico.....	13
Artículo 28 Responsable de Formación	
Artículo 29 Responsable de Comunicación	
CAPÍTULO 5º. DE LAS COMISIONES Y GRUPOS DE TRABAJO DE LA SEGECA.....	15
Artículo 30. Constitución.....	15
Artículo 31. Funcionamiento y composición.	15



SEGECA^{RX}

Seguridad, gestión y calidad en radiología

Artículo 32. Las Comisiones.	15
Artículo 33. Los Grupos de Trabajo.	15
CAPÍTULO 6º. DEL PATRIMONIO Y LA FINANCIACIÓN.....	17
Artículo 34. El patrimonio y los recursos económicos.....	17
CAPÍTULO 7º. MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS	17
Artículo 35. Modificación de estatutos.....	17
CAPÍTULO 8º. DE LA DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD	17
Artículo 36. Disolución de la SEGECA.....	17

ESTATUTOS

CAPÍTULO 1º. NORMAS GENERALES RELATIVAS A LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SEGURIDAD, GESTIÓN Y CALIDAD EN RADIODIAGNOSTICO

Artículo 1. Denominación, naturaleza, creación, nacionalidad, ámbito, domicilio.

Art.1.1. Con el nombre de "SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SEGURIDAD, GESTIÓN Y CALIDAD EN RADIODIAGNÓSTICO" se constituye una sociedad profesional y científica, dirigida a agrupar a todos aquellos profesionales relacionados con el ámbito sanitario con especial dedicación o particular interés en el área de la gestión, la calidad y la seguridad asistencial.

Art. 1.2. La SEGECA, así como sus socios, carece de ánimo de lucro. En consecuencia, la Asociación nunca distribuirá entre sus asociados las ganancias eventualmente obtenidas, ni porción alguna de su patrimonio relicto en caso de extinción.

Art. 1.3. Creación.

- Su creación se lleva a cabo en el I SEMINARIO DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN EN RADIOLOGÍA, celebrado los días 23 al 25 de Enero de 2003 en Alicante, por los socios fundadores presentes y aquellos que se adhirieron por escrito al mismo.
- Se realizó conforme al Capítulo IV, Artículo 30, de los Estatutos de la Sociedad Española de Radiología Médica (SERAM), y se basa en el criterio de constitución de Secciones en ellos reconocidos.
- La Junta Directiva de la SERAM aprobó la creación de esta Sección.
- La SEGECA constituye una Sección de la SERAM y, de acuerdo con ese carácter, tiene personalidad jurídica independiente.

Art. 1.4. El ámbito territorial de la SEGECA se extiende al territorio español. El domicilio social de SEGECA, salvo que se establezca de forma alternativa por acuerdo de la JD será en la sede de la SERAM en la calle Alcalá nº 135, 1º, 28009 Madrid.

Art. 1.5. La SEGECA dispondrá de un logotipo personalizado que represente a la Sociedad.

Art. 1.6. La SEGECA podrá estar vinculada a cuantas asociaciones, sociedades y organismos nacionales e internacionales sean de su interés, en el área de la seguridad, gestión y la calidad.

Artículo 2. Duración.

La SEGECA tiene vocación de permanencia, por lo que su duración es de carácter indefinido, salvo lo dispuesto en el Artículo 35 de estos Estatutos.

Artículo 3. Régimen normativo.

Dentro del amplio marco del artículo 22 de la Constitución Española y de la jurisprudencia que la interpreta, la SEGECA se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y sus normas complementarias, los presentes Estatutos y sus normas de desarrollo.

Artículo 4. Personalidad jurídica.

La SEGECA, se halla inscrita en el Registro administrativo correspondiente, tiene personalidad jurídica propia y goza de plena capacidad jurídica y de obrar.

En consecuencia, puede, con carácter enunciativo y no limitativo, adquirir, conservar, poseer, disponer, enajenar por cualquier medio y gravar toda clase de bienes, muebles o inmuebles, y derechos; realizar todo tipo de actos y contratos; y transigir y acudir a la vía gubernativa o judicial, ejercitando toda clase de acciones y excepciones ante Juzgados, Tribunales y Organismos públicos

y privados.

CAPÍTULO 2º. OBJETO Y FINES

Artículo 5.

La SEGECA es una organización médico-científica y profesional dedicada a fomentar entre sus socios la formación, la docencia y la investigación en temas relacionados con la seguridad, gestión y calidad relacionados con la imagen médica. La SEGECA dará a conocer sus actividades a la población general y asumirá el papel de interlocutor con las organizaciones e instituciones sanitarias y otras, para la promoción y desarrollo de la profesión en dicho ámbito de manera coordinada con la SERAM.

Artículo 6. Fines.

Art. 6.1. Dentro del ámbito de la Seguridad, Gestión y Calidad asistencial:

- Fomentar el desarrollo de estas áreas, en todos sus aspectos.
- Defender los derechos y atribuciones de los profesionales de la radiología dedicados a las mismas.
- Proponer las directrices que estime convenientes en el orden asistencial, docente y de investigación relativas a estos campos.
- Contribuir a la mejora del nivel científico, docente y asistencial en estos ámbitos.
- Promover y fomentar las relaciones con otras especialidades, asociaciones, sociedades y organizaciones nacionales o internacionales vinculadas a estas áreas.

Art. 6.2. Elaborar informes, dirigidos a los profesionales sanitarios o y/o a la población en general, sobre aspectos de la gestión, la calidad y la seguridad, que afecten al ámbito asistencial, docente o científico y divulgar los progresos de la gestión, la calidad y la seguridad en el diagnóstico por imagen.

Art. 6.3. Fomentar la labor investigadora y formativa entre sus miembros, estableciendo premios, becas o ayudas, tanto con aportaciones propias como por otras procedentes de donaciones y subvenciones.

Art. 6.4. Promover reuniones científicas periódicas sobre aspectos de especial interés en el área de la gestión, la calidad y la seguridad.

Art. 6.5. Colaborar con el Comité Organizador de los Congresos Nacionales de Radiología de la SERAM, en los temas que competan directamente al ámbito de la gestión, la calidad y la seguridad.

Art. 6.6. Asesorar en las normativas y regulaciones oficiales sobre recursos técnicos y humanos, formación, catálogo de prestaciones, programas de garantía de calidad, certificación, gestión de riesgos etc. Asesorar en estos mismos temas a otras Sociedades Científicas, Legisladoras, Fabricantes, Asociaciones, otros Colegios profesionales (Técnicos, Físicos, etc.) e instituciones.

Art. 6.7. Colaborar en la acreditación de actividades formativas y congresos nacionales de Radiología y los de la misma sociedad, que sean solicitadas.

Art. 6.8. Los que pueda encomendarle la Junta Directiva de la SERAM.

Art. 6.9. Cualquier otra finalidad que se encuentre en relación directa con las anteriormente enunciadas o pueda ser tenida por complementaria de ellas.

CAPÍTULO 3º. DE LOS SOCIOS

Artículo 7. Tipos de Socios.

La SEGECA se compondrá de:

- Socios de Número
- Socios No Numerarios
- Socios de Honor

Artículo 8. Socios de Número.

Podrán ser socios numerarios aquellos médicos especialistas en Radiodiagnóstico miembros de la SERAM, con especial dedicación o particular interés en el área de gestión, calidad y seguridad.

Artículo 9. Socios No Numerarios.

Art.9.1. Socios Corresponsales.

Serán socios corresponsales aquellos profesionales (médicos no especialistas en radiodiagnóstico, economistas, o especialistas en otras disciplinas), que desarrollen su trabajo en campos científicos o con especial interés relacionados con la gestión, la calidad y la seguridad.

Art. 9.2. Socios Técnicos.

Profesionales sanitarios que posean el título de Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico, miembros de la SERAM y que tengan especial dedicación o particular interés en el área de gestión, calidad y seguridad.

Art.9.3. Socios Júnior.

Serán Socios Júnior los médicos en período de especialización en Radiodiagnóstico. Cumplido el período de formación se convertirán en Socios de Número.

Artículo 10. Socios de Honor.

Aquellas personalidades (no socios de la SEGECA), personas físicas o entidades (nacionales o extranjeras), con especial dedicación a la Sociedad o indiscutible valía científica y cuyos méritos sean acreedores a tal título, a juicio de la Junta Directiva y refrendo de la Asamblea General.

Artículo 11. Adquisición de la cualidad de socio.

Art. 11.1. Para ser socio numerario, socio junior y socio técnico de la SEGECA es requisito imprescindible serlo previa y simultáneamente de la SERAM.

Art. 11.2. Requisitos socios de Número:

Es necesario tener especial dedicación o particular interés en el área de la gestión, la calidad y la seguridad.

Solicitarlo por escrito a la Junta Directiva.

Su admisión en la Sociedad corresponderá a la Junta Directiva que tomará el acuerdo por votación nominal, siendo necesario obtener al menos la mitad más uno de los votos de los presentes.

Art. 11.3. Los socios honorarios y corresponsales, serán propuestos por la Junta Directiva de la SEGECA y refrendados por la Asamblea General de la SEGECA.

Art. 11.4. Los socios técnicos, serán propuestos con el aval de dos socios de número o por iniciativa

de la Junta Directiva. Su admisión en la Sociedad corresponderá a la Junta Directiva.

Art. 11.5. Requisitos socios Júnior:

Es necesario haber iniciado el periodo de formación especializada en Radiodiagnóstico. Solicitarlo por escrito a la Junta Directiva.

Su admisión en la Sociedad corresponderá a la Junta Directiva.

Artículo 12. Derechos de los socios.

Los derechos de los socios pueden ser comunes a todos ellos o específicos según su correspondiente tipo.

Art. 12.1. Derechos comunes:

- Asistir a las asambleas generales de la SEGECA, con voz en los asuntos que se debatan.
- Conocer los acuerdos adoptados por la Junta Directiva, el estado de cuentas y el desarrollo de su actividad.
- Participar de las actividades de la SEGECA en formación, desarrollo científico, promoción profesional y todas aquellas que la SEGECA establezca para la consecución de sus fines.
- Recibir asesoramiento sobre los temas relacionados con la profesión.
- Poder ser nombrados por la Junta Directiva representantes de la SEGECA en las comisiones y grupos de trabajo, o todas aquellas misiones que dictamine, con los fines específicos que se consideren.
- Ser consultados antes de que se les apliquen eventuales medidas disciplinarias, y ser informados de los hechos que den lugar a tipos de socios.

Art. 12.2. Derechos específicos de determinadas clases de socios:

Relativos a la participación del socio en las sesiones de la Asamblea General.

Todos los socios tienen derecho a asistir a las sesiones de la Asamblea General, pero en las siguientes condiciones:

- Con voz y voto para la formación de la voluntad colegiada de la Asociación: sólo los socios de Número.
- Con voz pero sin voto para la formación de la voluntad colegiada de la Asociación: los socios corresponsales, técnicos, de honor y junior.

Relativos al sufragio activo y pasivo para el desempeño de cargos en los órganos de gobierno de la Asociación (participar en la elección de los cargos directivos y ser elegibles para la formación de la Junta Directiva).

- Sólo son electores y elegibles para tales cargos los socios de Número.
- Solo serán elegibles para desempeñar los cargos electos de la Junta Directiva los socios de Número con una antigüedad mínima de 2 años en la SEGECA, que residan y realicen su actividad principal en territorio español y que estén al corriente de sus obligaciones como socios.

Artículo 13. Obligaciones de los Socios.

Los socios están obligados a:

- Cumplir los estatutos y reglamentos de la SEGECA, así como las normas y acuerdos que adopten la Junta Directiva y la Asamblea General.
- Realizar un ejercicio profesional con cumplimiento del marco ético de la SERAM.
- Desempeñar los cargos y participación en las comisiones o grupos de trabajo que hayan aceptado.
- Satisfacer de forma puntual las cuotas establecidas o que se puedan establecer. Estarán exentos del pago de las mismas los socios de honor, socios corresponsales, socios técnicos y junior.

Artículo 14. Pérdida de la condición de Socio.

Se perderá la condición de socio por alguna de las siguientes causas:

- Defunción.
- Renuncia fehacientemente notificada.
- Por dejar de pertenecer a la SERAM.
- Falta de pago de la cuota anual.

Expediente de expulsión adoptado por la Junta Directiva por motivos deontológicos, garantizando los derechos de audiencia, asistencia y defensa del socio expedientado. Del resultado se informará a la asamblea general.

CAPÍTULO 4º. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 15. Órganos de Gobierno.

Los órganos de gobierno de la SEGECA son:

- A. La Asamblea General
- B. La Junta Directiva

Artículo 16. La Asamblea General.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la SEGECA y está formada por todos los socios. Puede convocarse con carácter ordinario y extraordinario.

La Asamblea General Ordinaria se reunirá cada año. Podrá ser presencial siempre que coincida con el Congreso Nacional de Radiología de la SERAM u otros eventos organizados que tengan este carácter presencial: congreso SEGECA u otras reuniones de carácter científico: jornadas, talleres etc. La Asamblea podrá realizarse de forma telemática mediante multiconferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro sistema similar, siempre y cuando se asegure la comunicación entre sus asistentes en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto.

Se convocará al menos con quince días de antelación a su celebración y la convocatoria incluirá el lugar, fecha, hora y orden del día. La comunicación de la convocatoria de la Asamblea General se hará a través de la página web de la SEGECA y mediante correo electrónico a la cuenta que cada miembro de la SEGECA haya incluido en su registro de socio.

La Asamblea General Extraordinaria se podrá reunir en cualquier momento, por convocatoria de la Junta Directiva o bien promovida por al menos un 10 % de los socios que tengan derecho a voto. En este caso, se hará una petición por escrito que incluya la firma de los socios que la solicitan e incluirá el tema que se quiere tratar. La citación de esta convocatoria se hará con al menos diez días de antelación a su fecha de celebración, por las mismas vías que la convocatoria de la Asamblea General Ordinaria. Con las garantías del 16.2, también podrá realizarse de forma telemática.

El orden del día lo confeccionará la Junta Directiva. Los socios de la SEGECA podrán solicitar la inclusión de puntos adicionales, en un plazo de 5 días naturales antes de su realización, siempre que lo hagan por escrito más del 5 % de los socios de la SEGECA con derecho a voto.

Las asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán constituidas en primera convocatoria cuando concurren un tercio de los socios con derecho a voto y, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de socios con derecho a voto.

La Mesa Presidencial de la Asamblea estará integrada por la Junta Directiva. La presidencia de la misma recaerá en el Presidente y, en su ausencia, en el Vicepresidente.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos nulos, en blanco, ni las abstenciones. Será necesaria una mayoría cualificada de dos tercios en asuntos que traten de:

- Disolución de la Entidad.
- Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado o de relevante valor.

Las votaciones se harán a mano alzada en el caso de que tengan un carácter presencial o con la herramienta equivalente en el caso de las asambleas no presenciales. Para la elección o destitución de personas o a solicitud de más de la mitad de los presentes el Presidente ordenará que sean secretas y con escrutinio de los resultados por parte del secretario, quien comunicará los resultados. La Asamblea General no concluirá en tanto no hayan sido tratados todos los asuntos incluidos en

el Orden del Día.

De cada Asamblea General se levantará un acta suscrita por el Secretario General, debiendo constar en la misma la fecha y lugar de celebración, número de asistentes, orden del día, acuerdos adoptados y el escrutinio de las votaciones.

Artículo 17. Competencias de la Asamblea General.

- Son asuntos competencia de la Asamblea General Ordinaria:
- Aprobar las actas de la Asamblea General anterior.
- Revisar y aprobar, si procede, el balance económico, cuentas, presupuestos y memoria de actuación presentados por la Junta Directiva de la SEGECA.
- Sancionar la gestión de los miembros de la Junta Directiva.
- Ratificar las cuotas anuales de los socios de la SEGECA.
- Refrendar la elección de los miembros de la Junta Directiva.
- Aprobar, en su caso, el cambio de nombre o de domicilio de la SEGECA.
- Modificar los estatutos y aprobar las propuestas de modificación de estatutos que haga la Junta Directiva.
- Ratificar los reglamentos.
- Refrendar las designaciones de Socios de Honor y Medallas de Oro.

Artículo 18. La Junta Directiva.

La Junta Directiva de la SEGECA está constituida por:

- Presidente
- **Presidente Saliente**
- Vicepresidente
- Secretario General.
- Responsable de Finanzas.
- Responsable de Comunicación
- Responsable de formación.
- Responsable Científico.

Las deliberaciones, decisiones y acuerdos de la Junta Directiva serán válidos cuando en la reunión haya quorum, es decir, concurren al menos la mitad más uno de sus componentes.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple, siendo decisivo en caso de empate el voto del Presidente.

Se reunirá, como mínimo, tres veces al año y siempre que expresamente sea convocada por el Presidente o solicitada por escrito por tres de sus miembros directivos. No será válida la delegación de voto.

La Junta Directiva se reunirá como regla general de forma telemática: podrán hacerlo mediante multiconferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro sistema similar, siempre y cuando se asegure la comunicación entre ellos en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto. Los miembros de la Junta Directiva podrán reunirse de forma presencial, en el Congreso Nacional de Radiología y Congreso SEGECA y otras reuniones presenciales de carácter científico: jornadas, talleres etc.

Son funciones de la Junta Directiva:

- Dirigir y coordinar todas las actividades de la sociedad y llevar su gestión económica y administrativa, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.

- Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los balances y las cuentas anuales.
- Resolver sobre la admisión de nuevos miembros.
- Nombrar delegados para determinadas actividades o puestos de representación de la Sociedad.
- Constituir las Comisiones y Grupos de Trabajo que considere oportunas.
- Aprobar, en su caso, los reglamentos de orden interno y de las distintas comisiones, grupos de trabajo que se designen.
- Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General.

Artículo 19. Retribuciones de la Junta Directiva.

Todos los cargos de la Junta Directiva serán honoríficos y no remunerados.

Artículo 20. Elegibilidad para la Junta Directiva.

Art. 20. 1. Solo serán elegibles para desempeñar los cargos electos de la Junta Directiva los socios de Número con una antigüedad mínima de dos años en la SEGECA, que residan y realicen su actividad principal en territorio español y que estén al corriente de sus obligaciones como socios.

Art. 20.2. Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por votación de los socios de Número, entre los candidatos propuestos en candidaturas abiertas y con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones.

Art. 20.3. La Junta Directiva será elegida por la Asamblea General de socios y para pertenecer a ella se requerirá ser socio de número.

Artículo 21. Duración de los cargos de la Junta Directiva.

Art.21.1. La renovación de la Junta Directiva se realizará cada cuatro años. Si no hubiera candidaturas se podrá continuar hasta un máximo de ocho.

Art. 21.2. En caso de dimisión del Presidente, será sustituido por el Vicepresidente.

Art. 21.3. Ante la renuncia de cualquier otro miembro de la Junta Directiva, esta elegirá un sucesor. Ocupará dicho puesto hasta completar el período de 4 años para el que fue elegido el cargo cesante. Informando a la Asamblea para su ratificación.

Artículo 22. El Presidente.

Son funciones del Presidente:

- Representar, defender y velar por la imagen de la SEGECA, tanto a nivel nacional como internacional.
- Convocar, por medio del Secretario General, la Asamblea General y las reuniones de la Junta Directiva.
- Presidir y dirigir las reuniones que convoque. Su voto será de calidad en caso de empate.
- Providenciar por sí solo, en caso de urgencia y de forma excepcional, y solo cuando no sea posible convocar una reunión de la Junta Directiva. Dará cuenta de su actuación a la Junta Directiva.
- Velar por el cumplimiento de los Estatutos y reglamentos, de los fines de la Sociedad, de su prestigio y de la buena armonía entre sus miembros.
- Autorizar las actas y certificaciones con su visto bueno.
- Firmar, junto con el Secretario General o el Responsable de Finanzas, los contratos que la SEGECA establezca con personas u organizaciones, y que previamente deberán haber sido aprobados por la Junta Directiva.
- Responder de la ejecución de los acuerdos que se adopten tanto en la Asamblea General como en la Junta Directiva.
- Coordinar y fomentar las relaciones institucionales y con otras sociedades científicas, nacionales e internacionales.
- Informar del contenido de las reuniones mantenidas con otras organizaciones.
- En general, el Presidente tendrá cualquier otra facultad no atribuida expresamente a la Asamblea General o a la Junta Directiva.

Artículo 23. El Presidente Saliente

Son funciones del Presidente Saliente:

- Fomentar las relaciones con los organismos administrativos y docentes relacionados con la seguridad, gestión y calidad en radiología.
- Potenciar el papel de la SEGECA y promover las relaciones y el intercambio científico y docente a nivel internacional.
- Proponer a la Junta Directiva las menciones honoríficas que se establezcan.
- Representar, defender y velar por la imagen de la SEGECA, tanto a nivel nacional como internacional.

Artículo 24. El Vicepresidente

Son funciones del Vicepresidente:

- Sustituir al Presidente por delegación expresa del mismo o en su ausencia. El Vicepresidente ocupará la Presidencia de la Sociedad en ausencia del Presidente, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá las mismas atribuciones.
- Potenciar la relación con las empresas e instituciones que trabajan en el ámbito de la Gestión, Calidad y Seguridad en radiología, fomentando la colaboración y la comunicación interdisciplinaria.
- Establecer los Premios y Becas, con la colaboración del responsable científico, que se consideren oportunos para la promoción y difusión de la Gestión, Calidad y Seguridad en radiología, tanto en el campo de las aplicaciones clínicas como en el de la investigación o la formación.
- Ser el responsable del mantenimiento de los Premios y Becas que oferta la SEGECA.
- Dirigir y coordinar el proceso electoral según lo dispuesto en el reglamento de elecciones.

Artículo 25. El Secretario General

Son funciones del Secretario General:

- Cuidar de la conservación y custodia de los documentos oficiales, archivos y ficheros de la Sociedad.
- Custodiar y actualizar el censo de socios con derecho a voto para las asambleas generales y elección de junta directiva de la sociedad.
- Velar por la redacción de las actas correspondientes de las reuniones de Junta Directiva, las Asambleas Generales Ordinarias y las Extraordinarias.
- Firmar las actas de las reuniones de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales, que serán autorizadas con la firma del Presidente.
- Confeccionar, a propuesta de la Junta Directiva, el orden del día de la Asamblea General y de las reuniones de la Junta Directiva, y comunicar las convocatorias de estas reuniones u otras propuestas por el presidente.
- Firmar, junto con el Presidente, los contratos que la SEGECA establezca con personas u organizaciones, los cuales deberán haber sido aprobados por la Junta Directiva.
- Dirigir toda la correspondencia formal de la SEGECA, dando cuenta de ello al presidente.
- Comunicar los acuerdos adoptados en las reuniones reglamentarias a quien corresponda, cuando así lo disponga el presidente.
- Expedir las certificaciones y copias de documentos con el visto bueno del presidente.
- Velar por el cumplimiento del protocolo en los actos sociales en los que la Sociedad esté representada.
- Comunicar al Secretario General de la SERAM copia de las actas de sus Asambleas Generales, de la renovación de sus órganos rectores, de sus normas de funcionamiento y del movimiento de altas y bajas.

Artículo 26. Responsable de Finanzas

Son funciones del Responsable de Finanzas:

- Velar por el uso responsable de los recursos de la SEGECA, siempre bajo el principio de austeridad.
- Elaborar los presupuestos y dar cuenta a la Junta Directiva y a la Asamblea General del balance y estado de cuentas de la Sociedad.
- Controlar la recaudación y la custodia de los fondos de la Sociedad, llevando la documentación contable correspondiente.
- Realizar los pagos que le sean ordenados por la Junta Directiva, y firmar la documentación correspondiente, junto con el presidente.
- Proponer a la Junta Directiva el establecimiento de cuentas bancarias, depósitos e inversiones.
- Valorar las modificaciones de las cuotas de los Socios y proponerlas a la Junta Directiva para su ratificación, si procede, por la Asamblea General.

Artículo 27. El Responsable Científico

Son funciones del Responsable Científico:

- Ser el responsable de las actividades científicas que desarrolle la SEGECA y velar por el nivel científico e investigador de la sociedad.
- Promover las actuaciones encaminadas a facilitar la investigación y el trabajo científico entre los socios.
- Establecer relaciones con organismos nacionales e internacionales que promuevan la investigación en gestión, calidad y seguridad, ya sean de índole científica o administrativa.
- Actuar como representante de la SEGECA en estas instituciones cuando la Junta Directiva o el Presidente así se lo demanden.

- Ser el responsable de los avales que conceda la SEGECA, asistido por el responsable de formación y la Comisión Científica.
- Ser el responsable de las becas de investigación y de asistencia a congresos que conceda la SEGECA.
- Proponer los miembros de grupos de trabajo creados con objetivos científicos, cuya composición debe ser ratificada por la Junta Directiva.
- Supervisar la calidad de los programas de las actividades científicas que organice o en las que participe la SEGECA.
- Velar por el cumplimiento de los reglamentos científicos en las actividades y congresos que la Sociedad establezca.
- Asistir al Responsable de Formación en el proceso de acreditación de todas las actividades científicas y docentes organizadas por la SEGECA.
- Coordinar con el responsable científico de la SERAM, las actividades de la SEGECA, para evitar duplicidades y asegurar que se cubren de forma coherente las necesidades científicas de los socios.

Artículo 28. El Responsable de Formación.

Son funciones del Responsable de Formación:

- Promover la formación continuada en Gestión, Calidad y Seguridad en radiología e interdisciplinaria entre los socios; en colaboración con el Responsable Científico. Se encargan de las actividades educativas que desarrolle la SEGECA y velan por su nivel formativo.
- Promocionar la presencia de la gestión, calidad y seguridad como materia de estudio en la formación de posgrado.
- Establecer relaciones de cooperación en materia de enseñanza, con las organizaciones nacionales e internacionales, ya sean de índole acreditativa, docente o administrativa.
- Representar a la SEGECA en estas instituciones cuando la Junta Directiva así se lo demande.
- Establecer relaciones con los Médicos Internos Residentes de Radiodiagnóstico.
- Establecer relaciones con los tutores docentes de los Médicos Internos Residentes de Radiodiagnóstico.
- Ser el responsable de que se acrediten de forma adecuada todas las actividades científicas y docentes organizadas por la SEGECA, asistido por el Responsable Científico.
- Coordinar con el responsable de formación de la SERAM, las actividades de la SEGECA, para evitar duplicidades y asegurar que se cubren de forma coherente las necesidades formativas de los socios.

Artículo 29. El Responsable de Comunicación.

Son funciones del Responsable de Comunicación:

Promover los mecanismos, herramientas y acciones dirigidas a potenciar la comunicación interna entre la SEGECA y sus asociados.

Promocionar la imagen de la SEGECA en la sociedad en general y, particularmente, entre los usuarios del sistema sanitario, dando a conocer este aspecto de la radiología en la medicina actual.

- Establecer y fomentar la comunicación con los medios informativos. Recoger la información de las noticias publicadas en los medios de difusión que afecten de forma directa a la radiología o la SEGECA y velar por su veracidad, la defensa profesional y el buen nombre de la SEGECA o la profesión, así como sus legítimos intereses en un contexto ético.
- Transmitir a los medios de comunicación los documentos y noticias relacionados o generados por la SEGECA.
- Ser el responsable del mantenimiento, actualización y correcto funcionamiento de la



página web de la SEGECA y de sus herramientas de tecnologías de información y comunicación.

CAPÍTULO 5º. DE LAS COMISIONES Y GRUPOS DE TRABAJO DE LA SEGECA

Artículo 30. Constitución.

La Junta Directiva podrá constituir las Comisiones y los Grupos de Trabajo sobre las materias que se estime convenientes para atender a las necesidades de la Sociedad.

Artículo 31. Funcionamiento y composición.

El funcionamiento y composición de las Comisiones y los Grupos de Trabajo se regulará, en cada caso, por la Junta Directiva.

Artículo 32. Las Comisiones.

Art. 32.1. Fines que persiguen y actividades que realizan.

Las Comisiones son órganos estables y su objetivo general es promover actividades específicas sobre aspectos nucleares de la Gestión, Calidad y Seguridad de la radiología. Entre otras, si se considera pertinente, se creará la Comisión de Técnicos Especialistas.

Art.32.2. Acceso a la condición de Miembro de las Comisiones.

Serán designados por la Junta Directiva, entre los socios que tengan un acreditado reconocimiento en esas áreas.

Deberá tener un mínimo de 3 miembros.

Art. 32.3. Presidente de las Comisiones.

Cada Comisión tendrá un Presidente, que será elegido por los miembros de la misma.

La renovación de los Presidentes se realizará en los plazos que fije la junta Directiva en reglamento interno.

Art. 32.4. De las funciones de los Presidentes Comisiones.

Presidir la Comisión e informar cada 6 meses de las actividades a la Junta Directiva de la SEGECA.

Art. 31. 5. De la disolución de las Comisiones.

Se disolverán las que no cumplan con los objetivos programados y que no desarrollen ninguna actividad acreditada durante 2 años seguidos.

Artículo 33. Los Grupos de Trabajo.

Art. 33.1. Fines que persiguen y actividades que realizan.

Los Grupos de Trabajo son equipos de socios que se crean temporalmente y cuyo objetivo es ocuparse de temas y problemas puntuales y concretos relacionados con la Gestión, Calidad y Seguridad de la radiología.

Art.33.2. Acceso a la condición de Miembro de Grupo de Trabajo.

Los Grupos de Trabajo se crean:



Por la Junta Directiva.

Promovidos por los socios. En este caso los promotores realizarán: una petición razonada del interés, los objetivos, las actividades previas si las hubiera, y el período de tiempo durante el cual se considera puede funcionar el Grupo de Trabajo, presentando dicha documentación a la Junta Directiva para su aprobación.

Art. 33.3. Coordinador de los Grupos de Trabajo.

Cada Grupo de Trabajo tendrá un Coordinador, que será elegido por los miembros del mismo.

Art. 33.4. De las funciones de los Coordinadores.

Coordinar las actividades e informar periódicamente de ellas a la Junta Directiva de la SEGECA.

CAPÍTULO 6º. DEL PATRIMONIO Y LA FINANCIACIÓN

Artículo 34. El patrimonio y los recursos económicos.

Art. 34.1. El patrimonio de la SEGECA viene constituido por el que, con carácter mobiliario e inmobiliario, haya sido acumulado o se acumule en el curso de su existencia.

Art. 34.2. Los recursos económicos de la SEGECA serán:

Las cuotas ordinarias y extraordinarias que señale la Asamblea General.

Los ingresos que obtenga mediante las actividades que acuerde realizar la Junta Directiva, siempre dentro de los fines estatutarios.

Los productos de sus bienes y derechos.

Las subvenciones, legados, donaciones u otras aportaciones, en metálico o en especie.

Cualquier otro que, sin estar previsto en los apartados anteriores, esté contemplado por la legislación vigente.

Art 34.3. El presupuesto anual de ingresos y gastos se formulará de acuerdo con los principios establecidos por el Plan General Contable y demás disposiciones vigentes.

Art 34.4. El año económico comenzará el 1 de enero y se cerrará el 31 de diciembre siguiente; integrarán el régimen documental y contable de la Asociación:

El registro de socios

Los libros de contabilidad

El balance de situación y las cuentas de ingresos y gastos

Art 34.5. El nombre, rótulo y logotipo de la SEGECA pertenecen a su patrimonio y solo podrán usarse previa autorización de la Junta Directiva.

CAPÍTULO 7º. MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

Artículo 35. Modificación de estatutos.

Art. 35.1. Estos estatutos podrán ser modificados en la Asamblea General Extraordinaria de la SEGECA, convocada para tal fin, a propuesta del Presidente o de la Junta Directiva o del 25% de sus socios.

CAPÍTULO 8º. DE LA DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD

Artículo 36. Disolución de la SEGECA.

Art. 36.1. La Asociación no podrá disolverse mientras haya 20 socios que deseen continuar.

Art. 36.2. La SEGECA se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, con inclusión específica de ese punto en el orden del día.

Art. 36.3. Así mismo procederá la disolución por las causas previstas en el artículo 39 del Código Civil y por Sentencia judicial firme.

Art. 36.4. En caso de disolución, la Junta Directiva actuará como Comisión liquidadora de las cuentas pendientes y de los bienes. Una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante líquido, lo destinará a la Sociedad Española de Radiología Médica (SERAM).